

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 3 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circulares.

Siendo cada dia mas urgentes y perentorias las atenciones del erario público, y hallándome estrechado por diferentes reales órdenes á activar la recaudacion por todos los medios prescriptos por instrucciones, no puedo prescindir de dirigirme á ese Ayuntamiento para que sin dar lugar á que los ponga en ejecucion, ingrese respectivamente en la tesoreria de rentas de esta provincia, ó en la depositaria de Alcalá, si perteneciese ese pueblo á aquel partido, no solamente el importe de las mensualidades vencidas en 23 del actual de la contribucion extraordinaria, aplicado exclusivamente al sosten del ejército, sino tambien el tercer trimestre de las contribuciones ordinarias que cumplirá en fin del mismo, y los atrasos de este año y anteriores; en inteligencia de que sin mas aviso expediré apremio ó ejecucion contra los ayuntamientos morosos por los débitos que en 15 de octubre próximo resulten á los mismos.

Lo que participo á VV. para su gobierno, y que procuren evitarme el disgusto de llevarlo á efecto y los gravámenes consiguientes á ese vecindario.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1839. — Manuel Ortiz de Taranco. — Señores Alcalde y Ayuntamiento constitucional de...

Habiendo sido nombrado comisario de la obra pia de los Santos lugares de Jerusalem en el arzobispado de Toledo, con aprobacion de S. M., el Sr. D. Fermin del Rio, canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de dicha ciudad, lo participo á VV. para que le reconozcan por tal comisario de la espresada obra pia, y á los

demas efectos que estan prevenidos, encargándoles hagan VV. presente á los escribanos la obligacion de recordar á los testadores la manda pia en favor de los Santos lugares.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1839. — Manuel Ortiz de Taranco. — Señores Justicia y Ayuntamiento constitucional de...

Estando mandado por la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion que los contribuyentes á este ramo cuiden de cangear los recibos interinos que les entregan los comisionados subalternos, por las cartas de pago del comisionado principal, y viendo con sentimiento que esta formalidad se descuida por la mayor parte de los contribuyentes, sin considerar los perjuicios que pueden irrogárseles de no recoger estos documentos, que son los que en todo caso han de justificar su solvencia, he creido deber invitarles á que lo verifiquen como lo hago por medio de este anuncio, esperando que convencidos de la utilidad que en ello les resulta acudirán con oportunidad á recoger las espresadas cartas de pago. Madrid 24 de setiembre de 1839. — Manuel Ortiz de Taranco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Escma. Diputacion de esta provincia se ha servido comisionar á D. Pedro Galo Montero, vecino de esta corte, para que recaude los fondos que produce la retribucion de los que no prestan el servicio en la Milicia Nacional y los atrasos de arbitrios que tenian asignados los ex-voluntarios realistas, en todos los pueblos de los partidos de Chinchon y Getafe.

Lo que se anuncia al público á fin de que los ayuntamientos constitucionales de estos dos partidos, reconozcan al antedicho D. Pedro Galo Montero, como

[2]
tal comisionado para la espresada recaudacion. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 setiembre de 1839. = El presidente, *José Maria Puig*. = Por acuerdo de la Diputacion, *Juan Francisco Morate*.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la península me dice con fecha 24 del corriente lo que sigue:

» S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dírime con fecha de ayer el real decreto siguiente:

Inmensos y sobremanera felices son los resultados que asegurando la pacificacion de toda la monarquia ha de proporcionar á la patria el memorable convenio de Vergara, por el que, con asombro de nacionales y extranjeros se ha verificado la reconciliacion de dos ejércitos poco antes denodados enemigos, y que ya estrechamente ligados con los vínculos de la union fraternal, no reconocen otra enseña que la bandera constitucional de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a El iris de la paz que apareció en Vergara presagiaba la próxima tranquilidad de mas estenso horizonte. El dia 14 de setiembre será tambien memorable, porque con la obligada fuga del príncipe desleal disfruta asimismo Navarra del reposo de la paz, pudiendo emplearse ya las armas gloriosas nacionales en la pacificacion de aquella parte de las fieles afligidas provincias de Aragon y Valencia y de Cataluña, que gime todavia bajo el férreo y sanguinario azote de los monstruos que lograron por la fuerza y el terror levantar funestas huestes contra las leyes fundamentales del ^{de Juri} y el legítimo trono mi escelsa Hija.

Las tropas que en las provincias Vascongadas y Navarra han depuesto las armas, pasan á buscar en sus hogares el reposo y la quietud que necesitan. Españoles de diversas clases, gerarquias y condiciones, que por distintas causas se habian ausentado de sus antiguos domicilios, vuelven á buscar en ellos su tranquilidad, su subsistencia y sus familias; y si mi corazon siempre dispuesto á dispensar amparo, seguridad y consuelos á todos, daría hoy una nueva pero libre y espontánea prueba de eterno olvido de los pasados disturbios, es ya deber mio como Reina Regente y Gobernadora, hacer efectivas las esperanzas y solemnes promesas con que el invicto general en jefe duque de la Victoria, en virtud de las facultades con que le autorizó mi gobierno, ha logrado volver á la patria tantos y tantos españoles, que agoviados de penas y privaciones, solo apetecen ya su ansiada tranquilidad.

Asi, pues, íntimamente confiada en que será general en toda la monarquía la sincera, cordial y admirable reconciliacion de que ya gozan todos los habitantes de las provincias Vascongadas, persuadida de que es ardientemente deseado el reposo de todos

los que vuelven á sus abandonados hogares, y menos convencida de la prudencia, tolerancia y cunspeccion con que serán admitidos y tratados los que á su vez no han sufrido menores desgracias por los desastres y vicisitudes de la guerra, como Regente y Gobernadora en nombre de mi augusta Hija, y conformándome con el parecer unanime del consejo de ministros, he venido en mandar

1.^o Que todos los gefes políticos, autoridades y corporaciones civiles dependientes del ministerio de vuestro cargo, empleen su celo y prudencia en citar por cuantos medios esten á su alcance á la conciliacion de los ánimos, al perdón de los agravios personales, y á la suave y templada comunicacion con los sugetos, que por sucesos políticos anteriores pudieran hoy con su regreso recordar envidias y disgustos que les espusieran á sensibles persecuciones y quebrantos.

2.^o Que las mismas autoridades dispensen todos los auxilios, toda la proteccion y amparo que legalmente pueden y deben dispensar á los individuos que por su prévio reconocimiento y sumision al gobierno constitucional de mi escelsa Hija, entran de nuevo en el goce de los derechos sociales que garantizan la libertad y seguridad personal, y de que disfrutan todos los españoles.

3.^o Que si bien es obligacion de las mismas autoridades vigilar cuidadosamente la conducta de todas las personas, de quienes pudiera recelarse por sus antecedentes políticos que trataran de perturbar el orden público, trastornar el sistema constitucional, ó conspirar contra el trono de mi augusta Hija, sean no obstante graves y circunspectos para no mortificarles con vejaciones indebidas é injurias de un indiscreto celo, mientras no tengan fundamentos racionales que les obliguen á ello.

4.^o Que asi como es mi real voluntad se dispense cuanta proteccion sea dable á las personas indicadas en los artículos anteriores, asi tambien lo es que se ejerza un saludable rigor, y en su caso hasta una ejemplar energía, contra los que sordos á la voz de su patria y de su Reina, que los llama á la reconciliacion, quieran con nuevas tentativas renovar escenas que deben mandarse al olvido, é inutilizar las inmensas ventajas debidas al auxilio especial de la providencia y al esfuerzo de nuestras armas.

5.^o Que el mismo saludable rigor se observe con los que por cualquier pretesto traten de perturbar el orden público, señaladamente en estos críticos momentos, en que una imprudencia, sea cualquiera la causa porque se cometa, pudiera retardar la grandiosa y adelantada obra de la pacificacion general, sobre cuyo punto apenas habrá motivo que disculpe la falta de energía de las autoridades, revestidas como lo estan, de todo el poder de la ley, y llamadas á llenar este importante deber por la imperiosa voz de la concordia y de la pacificacion del pais.

6.^o Que para que tengan el mas entero y cabal cumplimiento que deseo estas disposiciones, que nar-

de mi maternal amor y desvelo por la felicidad de esta nacion magnánima y generosa, las comuniquéis á los demas ministerios á fin de que todas sus autoridades dependientes, asi civiles como eclesiásticas y militares, conspiren al mismo objeto de consolidar la reconciliacion, precursora feliz de la ventura y prosperidad nacional. —Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario para su puntual cumplimiento.»

Al trasmitir el real decreto anterior á los Ayuntamientos constitucionales y á los habitantes todos de esta provincia, siento la mas viva satisfaccion por la parte que pueda caberme en la realizacion de las disposiciones altamente benéficas que se contienen en el mismo. Grandes deberes, obligaciones muy sagradas, si bien muy gratas, impone la resolucion de S. M. á los españoles todos, principalmente á las autoridades; y no puedo menos de esperar con confianza que las de esta provincia, en particular los Alcaldes constitucionales, inmediatamente encargados del orden y bien estar de los pueblos, contribuirán con todos sus esfuerzos á que se conserve la paz pública, y se realice el pensamiento grandioso de la inmortal Reina Gobernadora. La calma ha sucedido afortunadamente á tantos años de lágrimas, de sangre y de infortunios. La Nacion entera llena del mas vivo entusiasmo, ha saludado con estremada alegría la aparicion de una época tan venturosa, y la dulce voz de paz resuena en todos los ángulos de la península; allí mismo donde solo se oye antes el grito feroz de guerra y de esterminio.

Paz, pues, y union sean los únicos acentos que pronuncien nuestros labios; los vínculos que de hoy en adelante estrechen á los españoles todos; y que la discordia, los resentimientos, el espíritu de venganza, y otras pasiones no menos innobles abandonen para siempre esta tierra infortunada, donde por tanto tiempo han ejercido sus furores. Habitantes de la provincia de Madrid: la patria necesita de reposo, necesita de paz, porque sin ella ni la libertad llevaria jamas á ser amada de los pueblos, ni podria afirmarse de una manera sólida el trono de nuestra inocente Reina. Vosotros, que en todos tiempos habeis dado pruebas de adhesion decidida á tan caros objetos, contribuiréis con vuestra sensatez á su mas completa estabilidad. Por lo que á mí hace, seguro de vuestros sentimientos, encargo, muy particularmente á todos los alcaldes constitucionales, que dando al anterior real decreto la mayor publicidad posible, cuiden de su mas esacto y puntual cumplimiento en todas sus partes, inculcando en el ánimo del público la necesidad de que se cumplan respetuosa é inviolablemente las intenciones de S. M. tan sábiamente consignadas en aquella disposicion. Madrid 28 de setiembre 1839. —José Maria Puig.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

»El periódico titulado Boletin Oficial de la Mili-

cia Nacional que se publicaba ya en esta corte ha recibido nueva reforma y S. M. la Reina Gobernadora acogiendo agradablemente la solicitud del empresario, que el inspector general elevó con apoyo á su alta consideracion, guiada siempre por el constante deseo que á S. M. distingue de fomentar esta fuerza cívica destinada por su naturaleza á conservar el orden interior de los pueblos y prestar auxilio á las autoridades para la observancia de las leyes, me manda recomendar á V. S. como de su real orden lo ejecuto, la adquisicion del citado periódico para que persuadiéndose de su utilidad las diputaciones provinciales, los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partidos, y los gefes oficiales y demas individuos de la misma Milicia Nacional puedan suscribirse á dicho periódico, á cuyo efecto acompaño á V. S. el adjunto prospecto que circulará del modo que considere mas á propósito.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su cumplimiento. Madrid 25 de setiembre de 1839. —José Maria Puig.

Boletin Oficial de la Milicia Nacional.

PROSPECTO. La nueva empresa de este periódico en union con su antiguo redactor, se ha propuesto establecer desde luego mejoras considerables, tanto en la amenidad de noticias, cuanto en la parte tipográfica y demas circunstancias conducentes á hacer de el Boletin de la Milicia Nacional, un periódico interesante, indispensable á todo español, ya se considere en nuestra sociedad política como ciudadano armado en defensa de la libertad del pais y del trono constitucional de Isabel 2.^a, ó como hombre dedicado al fomento de las artes, de las ciencias, del comercio y de las letras, elementos positivos de la prosperidad nacional.

Así pues, desde 1.^o de setiembre próximo saldrá este periódico en tamaño de pliego regular, los mismos dias que antes, sin que por esta y otras mejoras se aumente el precio de suscripcion. Su objeto será constantemente como hasta aqui, el fomento y esplendor de la Milicia Nacional: las tareas de la redaccion se dedicarán con entera exclusion de las cuestiones políticas á que está ya consagrado el resto de la prensa, á manifestar los medios de aumentar tan benemérita institucion, y hacerla útil á la patria y á si misma, conservando el trono legítimo de nuestra inocente Reina, la Constitucion del estado y el orden público. Estos trabajos se clasificarán por el siguiente orden.

Seccion oficial. Bajo este epígrafe se insertarán los decretos de las Cortes y reales órdenes que tengan relacion con la Milicia Nacional, y las circulares y órdenes generales de la inspeccion.

Madrid. Artículos de fondo dedicados á esplanar la inteligencia de la ley y de las disposiciones vigentes en lo tocante á la Milicia. Observaciones amistosas sobre este mismo objeto para obviar dificultades

á los que hayan de ejecutar aquellas. Cuando se discuta en el Congreso el nuevo proyecto de ley para la institucion, tomaremos tambien en la polémica que se suscite, la parte que nos corresponda en obsequio de la Milicia.

Campo de Marte. Se dará noticia de todos los hechos de armas en que la Milicia Nacional de algun punto haya tomado parte, manifestando los méritos contraídos por sus individuos. Tambien daremos en extracto los partes oficiales de nuestro valiente ejército.

Correspondencia. Insertaremos las fundadas reclamaciones que se nos dirijan de los pueblos, ya relativamente á la organizacion de la fuerza ciudadana, ya sobre el modo de aliviar la suerte desgraciada de los infelices milicianos que gimen oprimidos en poder de los rebeldes, y ya tambien cuantas observaciones puedan convenir á perfeccionar el arreglo y fomento de la Milicia.

Observacion estadística. Daremos lugar bajo este epigrafe á los datos de las mejoras que vaya adquiriendo la Milicia Nacional de las provincias y de la alta y baja que ocurra en la misma.

Seccion artistico literaria. Publicaremos las noticias mas exactas que sea posible adquirir acerca de los progresos de las artes y de las ciencias en Europa, y de la industria rural y de la economía doméstica, y nos detendremos tambien en el analisis de las obras que se publiquen, consideradas como producciones literarias y artisticas.

Folletín. El aniversario de los sucesos mas notables en que la Milicia nacional haya figurado, como es la defensa de Bilbao, la de Genicero, etc., se anunciará en el folletín, insertando un poema histórico compuesto al intento con el objeto de que el heroismo de los españoles que en el siglo XIX han muerto con gloria defendiendo la libertad de su patria, sea trasmitido á la posteridad fielmente.

La biografía de los hombres célebres que en tal sentido llegaron á distinguirse en diversas épocas, y cuya reputacion pertenece ya á la historia, ocupará de vez en cuando una parte del folletín, con el objeto de presentar una serie estimable de cuadros, verdaderos modelos de virtud, de desinterés, de valor y de heroismo.

Tambien se repartirá á los señores suscritores figurines perfectamente litografiados que demuestren el uniforme con que se distingue la Milicia Nacional de todas armas en cada una de las diversas provincias del reino.

Las reclamaciones, avisos y demas comunicaciones se dirigirán á la redaccion del Boletín Oficial de la Milicia Nacional, calle del Amor de Dios, número 15, cuarto principal, donde se halla establecida la del Mensajero.

Precio de suscripcion, 4 rs. en Madrid llevado á las casas, y 6 en las provincias franco de porte.

D. Pedro Pablo Alvarez, coronel de caballeria.

D. Gaspar Fernando Coll, teniente retirado.

D. Manuel Benito Aguirre, oficial 1.º de la Inspeccion general de Milicia Nacional del reino, y subteniente de la de infanteria de esta corte, que lo redactaba anteriormente.

Licenciado D. Fernando Alvarez, miliciano nacional de artilleria.

Se suscribe en Madrid, en la libreria de D. Ignacio Boix.

En las provincias, en todas las administraciones de correos.

ANUNCIO.

Los primeros remates de puestos públicos y demas ramos arrendables de la villa de Humera destinados á menos repartir para el año próximo de 1840, se han señalado para el dia 29 del actual desde las nueve á las doce de su mañana en la sala consistorial. Al mismo tiempo se celebrará el remate de las yerbas de invierno.

Con la oportuna licencia de la Escma. Diputacion provincial se subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte de la villa de Valdelaguna, perteneciente á sus propios, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional. Para su remate está señalado el dia 18 de octubre próximo de diez á doce de su mañana en la sala de sesiones de dicha corporacion, segun previene la ordenanza de montes vigente.

En la villa de Valdaracete se sacan á pública subasta los puestos públicos y ramos arrendables para todo el año que viene de 1840 bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento; sus remates estan señalados para los dias 29 de setiembre, 30 de octubre é igual de noviembre, en la plaza de la Constitucion, de diez á doce de su mañana.

En la villa de Tiernes se celebran el dia 29 de corriente á las doce de su mañana los primeros remates de los ramos arrendables para el año venidero de 1840, de las tiendas de abaceria y merceria, abasto de carnes, taberna, aguardiente y licores, y el lazgo y romana con la alcabala del viento, y la posesion de los propios: quien quisiere hacer postura acuda ante los señores de su ayuntamiento constitucional, cuya secretaria se hallan de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se han de celebrar dichos remates.